



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes, 11 de junio

Número 132

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden

Ilmo. Sr.: La Delegación Nacional de Sindicatos y la Junta Nacional de Hermandades de Labradores se han dirigido a este Ministerio exponiendo que algunas Delegaciones de Hacienda pretenden incluir en el epígrafe 1.111 de la Contribución Industrial a las Cámaras Oficiales Agrarias. Dicho epígrafe comprende a los contratistas de trabajos agrícolas realizados con aparatos movidos mecánicamente y alquiladores de las mismas máquinas que no se dediquen normalmente a su venta.

Entiende la Delegación Nacional de Sindicatos que las referidas Cámaras no pueden estar incluídas en el citado epígrafe, por cuanto no son contratistas de trabajos agrícolas realizados con aparatos movidos mecánicamente, ni tampoco alquiladores de esas máquinas, puesto que la misión que realizan, ordenada y protegida por el Ministerio de Agricultura y por la Delegación Nacional de Sindicatos, es la cesión de la maquinaria agrícola que poseen, entregada por el Gobierno de la Nación o por la Delegación Nacional de Sindicatos, a aquellas Hermandades Sindicales Locales o a agricultores incluídos en las mismas, sin pagar una renta o precio, aunque han de abonar un canon destinado única y exclusivamente al consumo de gasoil o gasolina de las máqui-

nas, pago de salarios del personal de las mismas y gastos del entretenimiento; pero sin que por esta prestación se obtenga, bajo ningún aspecto, lucro o beneficio por la Cámara Sindical Agraria de la provincia.

Es indudable que mientras las Cámaras Sindicales Agrarias cedan la maquinaria antes indicada a los agricultores en los términos reseñados anteriormente, no puede considerarse que ejercen la industria de contratistas; pero claro es, siempre a base de que el canon que a los agricultores exijan se limite a cubrir todos los gastos de entretenimiento de las máquinas entregadas por el Gobierno de la Nación o por la Delegación Nacional de Sindicatos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido declarar:

Que no deben considerarse comprendidas en el apartado 1.111 de la Contribución Industrial a las Cámaras Sindicales Agrarias cuando éstas se limiten a ceder la maquinaria agrícola que poseen, entregada por el Gobierno de la Nación o por la Delegación Nacional de Sindicatos, a las Hermandades locales de labradores o agricultores incluídos en las mismas, sin pagar una renta o precio, aunque exijan por su utilización las cantidades precisas para hacer frente a los gastos de entretenimiento de las máquinas y pago de salarios del personal de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1954.—
Por delegación, Santiago Basanta.—
Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.
(B. O. del Estado número 158)

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: La obtención de un mayor perfeccionamiento en la utilización de un considerable número de productos y subproductos agrícolas constituye una de las más ciertas posibilidades para incrementar, no sólo la economía nacional, y, por tanto, el nivel económico medio de la población agrícola, sino que puede también representar una solución en los casos de sobroproducción que suelen presentarse, de tiempo en tiempo, en algunos de los cultivos básicos de nuestra agricultura. En efecto, extensas zonas de nuestros secanos, de baja productividad en los cultivos hasta hoy tradicionales, pueden, no obstante, transformarse en nueva fuente de producción de nuevas especies o variedades adaptables a su precario medio ambiente.

Por otra parte, el incremento de nuevas zonas regables exigirá la absorción de grandes volúmenes de productos agrícolas, acrecidos además por el mayor empleo de maquinaria, abonos y simientes seleccionadas, que habrán de ser venturosa realidad en plazo no muy lejano, y plantea también el problema

de estudiar previamente las medidas adecuadas para orientar tales producciones.

Todo esto hace necesario dirigir preferentemente la investigación agronómica al logro de los objetivos indicados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Afecta a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas funcionará una Sección de Mejora del Aprovechamiento de Productos Agrícolas, que tendrá a su especial cargo el estudio de las posibles aplicaciones de la producción agraria, para determinar las plantas o variedades cuyo cultivo sea conveniente fomentar con destino a su ulterior utilización.

Segundo. Los gastos que origine el funcionamiento de la nueva Sección serán atendidos por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con cargo a los correspondientes créditos de sus presupuestos que al efecto, sean aplicables, así como con aquellos fondos extrapresupuestarios que fueren expresamente puestos a su disposición para tal finalidad.

Tercero. Por la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas se adoptarán las medidas que estime más convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(B. O. del Estado número 156).

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

De interés para los agricultores con certificado de aptitud para acogerse a los beneficios de la producción de trigo que conceden las disposiciones vigentes

Se pone en conocimiento de los agricultores interesados que las instancias solicitando la visita de inspección por personal de esta Jefatura, a fin de que les sea facilitado el certificado de aforo de cosecha, deberán ser presentadas en esta Jefatura Agronómica (calle de los Héroes del Alcázar, número 41), antes del día 26 del corriente mes de junio.

En todos los casos deberán acompañar certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, acreditativo del cumplimiento del plan de sementera durante la campaña actual, y tratándose de secano, hacer constar en esta certificación que los terrenos objeto de solicitud no están atectados por la Ley de Intensificación de Siembras de 5 de noviembre de 1940.

Igualmente deberán reseñar en las instancias croquis acotado de la finca, con señalamiento de los linderos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, entendiéndose que, de no cumplimentarse lo ordenado en esta Circular, no se dará por esta Jefatura curso a la solicitud.

Burgos, 7 de junio de 1954.—
El Ingeniero Jefe, P. S., Prudencio Ortiz Novales.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del número 1 de esta ciudad, encargado del número 2 de la misma y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado José Lafuente Cabezas, cuya busca y captura se interesaba en la requisitoria publicada en este B. O. de 11 de febrero último, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, cesen en las gestiones que en aquella les encomendaba.

Dado en Burgos, a 5 de junio de

1954.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, José Pérez.

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de la ciudad de Burgos y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Florencio Alonso Mata, de Ubierna, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. Jorge Lahoz Juste y su esposa D. María Monreal Alcobero, vecinos de Pinell de Bray, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valuados, los siguientes bienes inmuebles, que fueron embargados como de la propiedad de los ejecutados:

1.^a Una casa sita en la villa de Pinell de Bray, calle Miravet, número cuatro, de cincuenta palmos de larga por cuarenta de ancha, o sea, ochenta metros cuadrados; de planta baja, dos pisos y desván, linda, por la derecha, con Ramón Vallespi, por la izquierda, José Antonio Serres y espalda José Olesa, valorada en treinta y dos mil quinientas pesetas.

2.^a Una finca rústica situada en el mismo término de Pinell, partida Caivelles, de cabida una hectárea, 21 áreas, 78 centiáreas, plantada de olivos y cereales; linda al N. y este con las de Bruno Alerany, E. don José Amposta y S. con la viuda de Pedro Guari, valorada en dieciséis mil quinientas pesetas.

3.^a Una finca rústica en el mismo término de Pinell, partida Gatofé, de cabida dos hectáreas, 73 áreas, 68 centiáreas, plantada de viña, con monte bajo y roqueral. Linda N. con José Antonio Vallespi, este Lorenzo Fontanet, S. Francisco Arnal y O. con José Espinós, valorada

en quince mil ochocientas pesetas.

Sobre estas tres fincas pesa una hipoteca constituida por D.^a María Monreal Alcoberro en favor de don Miguel González Monreal, de Cervera de Ebro, en garantía de un préstamo por cuatro años e intereses al cuatro por ciento; respondiendo la primera finca descrita de 16.000 pesetas de principal y de dos mil pesetas para costas; la segunda, de 25.000 pesetas de principal y 2.500 para intereses y costas; y la tercera de 25.000 pesetas de principal y 2.500 pesetas para costas. Se constituyó la hipoteca mediante escritura de 21 de mayo de 1951 ante el Notario de Gandesa, D. Trinidad Ortega Costa.

4.^a Otra finca rústica en el mismo término que las anteriores y partida de Clots, de cultivo de viña, olivos y rasos, de caída dos hectáreas y 20 áreas, linda N. Lorenzo Vallespi, S. Lorenzo Guari Sole, E. Teresa Espinós Ferré y O. Pilar Serres Vaqué, valorada en ocho mil setecientas pesetas.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Importa la tasación de las cuatro fincas mencionadas, la cantidad de setenta y tres mil quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado las once y media horas del día 30 de julio próximo, que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Gandesa, previniendo a los licitadores:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 al menos del tipo de tasación.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^o Que los autos y certificación de cargas y gravámenes se encuentran de manifiesto en Secretaría, saliendo a subasta sin haberse suplido previamente los títulos por haberlos solicitado así el acreedor.

4.^o Que las cargas y graváme-

nes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 5 de junio de 1954.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

Villadiego

Edicto

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez titular número 1 de los de Burgos y por prórroga de jurisdicción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Jacinto López González, vecino de Barrio Panizares, representado por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, contra D. Nicolás Serna González, vecino de Montorio, en rebeldía, que se hallan en período de ejecución de sentencia, sobre reclamación de 6.250 pesetas de principal más las costas, en los cuales se ha acordado sacar a 2.^a y pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finca urbana embargada al deudor, que se describirá, así como las condiciones, habiéndose señalado para esta segunda subasta el día 12 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en este Juzgado.

Finca objeto de subasta

Una casa sita en el pueblo de Montorio, calle de Medinilla, sin número, que consta de planta baja, piso y desván, linda derecha entrando de Isidro Melgosa, izquierda, calle, espalda cochera de Ignacio Serna y al frente calle de su situación, tasada en la cantidad de cuarenta y siete mil pesetas (47.000)

Condiciones

Para tomar parte en la subasta es

requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor en que la finca sale a subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de valor de la subasta. Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Que no se han presentado títulos de propiedad; por lo que el rematante deberá conformarse con los que le sean expedidos.

Dado en Villadiego a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, Donato Giménez.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado ante esta Delegación por «Electra de Burgos», S. A., y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Jefatura ha resuelto autorizar a la Empresa indicada la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y Centro de transformación para suministro del Silo que la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo, dependiente del Ministerio de Agricultura, ha construido en Briviesca. Potencia a transportar 50 KVA. Tensión de servicio, 13,2 Kw.

Burgos, 2 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monín.

Alcaldía de Mamolar

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince

días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Mamolar, 3 de junio de 1954.—
El Alcalde, Elías Bartolomé.

Alcaldía de La Aguilera

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 273 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1953, con sus justificantes correspondientes, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se crean oportunas.

La Aguilera, 4 de junio de 1954.
El Alcalde, M. Iglesias.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Madrigalejo del Monte, 1.º de junio de 1954.—El Alcalde, Bernabé Sáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigal del Monte.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal, el día 22 del actual, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la segunda subasta extraordinaria para el aprovechamiento de 4.080 pinos secos o derribados, del monte «El Pinar», de este Municipio, bajo el tipo de tasación de

321.236,22 pesetas, como precio base, y 401.545,28 pesetas de precio índice, y demás condiciones a que se refiere el B. O. de la provincia, número 81, de 9 de abril último, en el que se anunció la primera subasta, que quedó desierta.

Regumiel de la Sierra, 9 de junio de 1954.—El Alcalde accidental, Eugenio Núñez.

Ayuntamiento de Oteo de Losa

El día 22 de los corrientes, y de media en media hora, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Oteo de Losa, las subastas de pastos siguientes:

1.ª Monte «La Cuesta», para 40 reses lanares, 14 de vacuno y 10 de mayor, en la tasación de 2.560 pesetas.

2.ª Monte «Peñalba», para 270 reses lanares, 42 de vacuno y 65 de mayor, en 12.720 pesetas.

3.ª Monte «Transpando», de Oteo de Losa, para 118 reses lanares, en 1.888'00 pesetas.

4.ª Monte «Las Campas», para 94 reses lanares, en 1.504 pesetas.

Estas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos, empezando a las diez de la mañana.

Oteo, 9 de junio de 1954.—El Presidente.

Junta vecinal de Gobantes

El día 19 de junio y hora de las trece, tendrá lugar en este pueblo la subasta de pastos para 56 reses lanares, en 896 pesetas, del monte «Trassierra».

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que rigen para esta clase de aprovechamientos.

Gobantes, a 9 de junio de 1954.
El Presidente.

Junta vecinal de Villabasil

El día 21 de junio y hora de las diez, tendrá lugar en este pueblo la subasta de pastos para 183 reses lanares, en la tasación de 2.928 pesetas, del monte «Peñamayor».

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos.

Villabasil, a 9 de junio de 1954.
El Presidente.

Junta vecinal de Relloso y Lastras

El día 23 de junio, a las once, tendrá lugar en el pueblo de Lastras de la Torre, la subasta de pastos para 115 reses lanares, 25 de vacuno y 19 de mayor, en la tasación de 5.200 pesetas anuales, del monte «Las Callejas».

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos.

Lastras de la Torre, a 9 de junio de 1954.—El Presidente de la Junta.

Junta administrativa de Palazuelos de Trespaderne

El día 21 de junio, y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Trespaderne la subasta extraordinaria de 40 pinos tronchados y desarraigados, con un volumen de 29,124 metros cúbicos de madera y 5,031 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 2.817'50 pesetas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 16 de octubre de 1953.

Los pliegos, debidamente reintegrados, podrán presentarse en la Secretaría veinticuatro horas antes de verificarse la subasta.

Palazuelos, 3 de junio de 1954.
El Presidente, Samuel Cereceda

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono 3626 BURGOS